

# PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



LIC. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

LIC. MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA Secretario de Gobierno **29 DE AGOSTO DE 2020** 









No.- 3411

# **ACUERDO**





JAIME ANTONIO FARÍAS MORA, SECRETARIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LOS ARTÍCULOS 14 FRACCIÓN X Y 43 FRACCIONES XXII Y XLV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO; 7 Y 10 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE TABASCO; Y 11 FRACCIONES I Y XIV Y 16 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO; Y

### CONSIDERANDO

Que con fecha 20 de marzo de 2020, se publicó en el Extraordinario Edición número 151, del Periódico Oficial del Estado, *el Decreto mediante el cual se instruyen las acciones para prevenir, detener, contener, controlar, retrasar y reducir la propagación del COVID-19 en el estado de Tabasco,* con el objeto de establecer las medidas de seguridad sanitaria necesarias, entre otras, dicho Decreto, en su artículo 7 establece que "No se computarán los plazos y términos administrativos ...", por lo que estos plazos y términos quedaron sujetos a las disposiciones que al efecto se emitieran.

Posteriormente, el 2 de mayo de 2020, se publicó en Suplemento "D", de la Edición número 8103, del Periódico Oficial del Estado de Tabasco, el *Acuerdo por el que se emiten disposiciones extraordinarias en relación a la vigencia de las cédulas del Registro Único de Contratistas, con motivo de la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)*, mediante el cual se suspendieron los trámites de inscripción, renovación y modificación de la Cédula del Registro Único de Contratistas, que se llevan a cabo en la Unidad de Registro Único de Contratistas de la Secretaría de la Función Pública.

En ese sentido, el Acuerdo aludido dispuso que las Cédulas del Registro Único de Contratistas, tanto las que se encontraran en trámite, como las que vencieron en el periodo del 1 de enero al 20 de marzo del 2020 y las que se vencieran en el periodo de la suspensión de trámites, seguirían vigentes hasta que se determinara la inexistencia de circunstancias extraordinarias que motivaron dicha disposición y hasta 60 días hábiles posteriores a la misma. Lo anterior, para que los contratistas se encontraran en condiciones de participar en las licitaciones y celebrar contratos con las dependencias y entidades.

El 13 de junio de 2020, se publicó en la Edición número 8115, del Periódico Oficial del Estado de Tabasco, el Acuerdo mediante el cual se reformaron diversas disposiciones del *Acuerdo por el que se emiten disposiciones extraordinarias en relación a la* 





vigencia de las cédulas del Registro Único de Contratistas, con motivo de la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), estableciendo la modalidad, requisitos y plazos para realizar los trámites de inscripción, renovación y modificación de la Cédula del Registro Único de Contratistas.

No obstante, aunque no se ha declarado la inexistencia de las circunstancias extraordinarias que motivaron las disposiciones del Acuerdo publicado el 2 de mayo de 2020, también lo es que, la administración pública estatal debe dar continuidad a sus actividades de forma gradual, segura y ordenada.

Por lo que, con fundamento en el artículo 7 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, la otrora Secretaría de Contraloría, actualmente Secretaría de la Función Pública, es la encargada de integrar el Registro Único de Contratistas, así como fijar los criterios y procedimientos de clasificación, de acuerdo a su especialidad, capacidad técnica y económica, verificando que los inscritos en el mismo estén al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en el Estado; asimismo, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 10 de la citada Ley, será la Secretaría de Finanzas y esta Secretaría, las que en el ámbito de sus respectivas competencias, estarán facultadas para interpretar la Ley para efectos administrativos, correspondiéndole a la Secretaría de la Función Pública la facultad para dictar las disposiciones administrativas necesarias para el adecuado cumplimiento de la misma.

Por lo anterior y con el fin de dar continuidad a las actividades de la administración pública estatal, se considera necesario reformar el Acuerdo por el que se emiten disposiciones extraordinarias en relación a la vigencia de las cédulas del Registro Único de Contratistas, con motivo de la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), publicado el pasado 13 de junio del año en curso, con el objeto de establecer la vigencia y nuevos plazos para realizar los trámites que correspondan, he tenido a bien expedir el siguiente:

## **ACUERDO**

**ARTÍCULO ÚNICO:** Se reforma el numeral Segundo y se Deroga el numeral Tercero, del Acuerdo por el que se emiten disposiciones extraordinarias en relación a la vigencia de las Cédulas del Registro Único de Contratistas, con motivo de la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), para quedar de la siguiente manera:





### PRIMERO...

SEGUNDO. Las Cédulas de aquellas personas físicas o jurídicas colectivas que vencieron y las que venzan del periodo comprendido entre el 01 de enero al 13 de noviembre del presente ejercicio, permanecerán vigentes durante ese lapso, por lo que podrán participar en las licitaciones, y las dependencias y entidades en su caso, podrán celebrar contrato con los mismos.

Las personas físicas o jurídicas colectivas que se ubiquen en el supuesto antes señalado, deberán realizar el trámite de revalidación antes de la fecha de cierre que establece la Convocatoria Pública 2020, siendo esta el 13 de noviembre del año en curso; en caso contrario, deberán realizar el trámite de inscripción en el siguiente ejercicio y no podrán participar en licitaciones ni formalizar contratos hasta en tanto no renueven su cédula en el Registro Único de Contratistas.

TERCERO. Se deroga.

# **TRANSITORIO**

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

**SEGUNDO.** Se derogan las disposiciones de igual o menor rango que se opongan a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

DADO EN EL DESPACHO DEL SECRETARIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

JAIME ANTONIO FARÍAS MORA SECRETARIO DE LA RUNCIÓN PÚBLICA



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000404842931|

Firma Electrónica: jpuAQtx2P/f4zAfsmicCwkStt3b5orwrzU5Cv6ZN6dPKZPjqhEGCVgsv+BYbxdEqkF42hTkRPB4b BO4S63AMssiouWoN8T/RaehdQIvDatb0HiqrD8Uu19iuEmb60jAPr+d2BhSvrQyxuHwsO1sObjOHYLpI/qT2df9V2P 7Nc1x1wO4+LODgIuphgJA/swHV00qvAE2DfjqbK1H4kruJ1HHMnxtY2vMeSln4XTkz8AvkrmbIMSCGunfTUjF7LC4 UtclyHVNDi9OwWbMf3rBcDAbk5MFYBACHZQcqEfTs7iQiSFeVVN/j0VOYeXNRISV7aUl9kfDMUIB299vGSU6WF A==